



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: BETTY GUTIÉRREZ SABOGAL
Demandado: COLPENSIONES
PROTECCION S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2024-00003-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

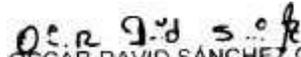
- 1- Allegar el poder otorgado por la señora BETTY GUTIÉRREZ SABOGAL para demandar no aportado con el escrito de la demanda.
- 2- Aclarar en forma precisa la entidad que pretende CODEMANDAR toda vez que en el encabezado de la demanda y en el hecho 7 hace alusión a PORVENIR S.A.
- 3- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, por medio de correo electrónico a la parte que pretende demandar, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º de la Ley 2213 de 2022. Con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar inducir a yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 13 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **05 de FEBRERO de 2024**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario